

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 019-2024-OCI/0362-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO, HUAMANGA, AYACUCHO**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA  
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL  
COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 6 AL 12 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**AYACUCHO, 16 DE FEBRERO DE 2024**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 019-2024-OCI/0362-SVC**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
2024”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE DE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. CONCLUSIÓN	8
IX. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICE	10

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 019-2024-OCI/0362-SVC**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
2024”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante oficio n.° 000151-2024-CG/OC0362 de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0362-2024-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la Municipalidad Provincial de Huamanga en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuenta con plan de acción de seguridad ciudadana, implementa los observatorios y sistemas de videovigilancia de seguridad ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

**2.2 Objetivos específicos**

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial de Huamanga, a través del comité de seguridad ciudadana, cuenta con su plan de acción local de seguridad ciudadana, según lo establecido en la ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial de Huamanga, cumple con brindar el servicio de serenazgo municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana a la Municipalidad Provincial de Huamanga en adelante “Entidad”, y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en adelante “COPROSEC” en el año 2024; el cual, se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad y que ha sido ejecutada del 6 al 12 de febrero de 2024, en la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley Orgánica de Municipalidades<sup>1</sup>, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, siendo una de sus funciones específicas la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal.

Por otra parte, la Secretaría Técnica del CODISEC, tiene entre sus principales funciones la presentación ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana; asimismo, elabora el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana coadyuvando en la función de la seguridad ciudadana

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huamanga y el comité provincial de seguridad ciudadana 2024”, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, los cuales se exponen a continuación.

##### 1. LA ENTIDAD, NO PROPORCIONÓ EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN RESPECTIVO AL PERSONAL SERENO Y NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LOS MISMOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y LIMITA LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE SERENAZGO

De la revisión y verificación a la documentación recabada<sup>2</sup>, se advierte que, la Entidad no proporcionó el equipamiento de protección personal respectivo al personal sereno municipal, tales como: Cascos, rodilleras, coderas y guantes de cuero; hecho, que se toma en cuenta con la estandarización desarrollada por el Ministerio del Interior de acuerdo a las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.

Asimismo, la Entidad no cuenta con un ambiente o espacio físico que funcione como centro para la formación, capacitación básica, actualizada, periódica y orientada a la adquisición de conocimientos, entrenamiento y perfeccionamiento de habilidades necesarias para el adecuado desempeño de las funciones al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

##### **Artículo 32. Centros de Capacitación de Serenos Municipales**

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y

<sup>1</sup> Ley n.º 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” de 27 de mayo de 2003.

<sup>2</sup> Formato n.º 4: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 06 de febrero de 2024, Suscrito por el Sub gerente de Serenazgo de la Entidad.

administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

- a) Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan implementado Centros de Capacitación de Serenos Municipales, son las entidades encargadas de desarrollar las actividades de capacitación, garantizando su gratuidad para el personal de serenazgo;
- b) La capacitación al personal de serenazgo se realiza en los centros de capacitación de serenos municipales de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente certificados por el Ministerio del Interior;
- c) Las municipalidades provinciales o distritales pueden contratar o realizar convenios con universidades o institutos públicos o privados, empresas o asociaciones para brindar de manera presencial y no presencial las capacitaciones al personal de serenazgo, conforme a la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior;
- d) Las municipalidades provinciales y distritales que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir la capacitación en los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementados por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional; asimismo, pueden recibir la capacitación por parte de los programas implementados por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- e) El Ministerio del Interior formula y aprueba el Procedimiento Administrativo para la Autorización y Certificación de los centros de capacitación de serenos municipales, mediante Decreto Supremo.

(...)

#### **Artículo 35. Equipamiento de protección**

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
- b) Casco
- c) Coderas
- d) Mitones de cuero
- e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)

(...)"

La situación expuesta podría afectar la seguridad del personal de serenazgo municipal durante el desempeño de sus funciones, ya que no cuentan con el equipamiento de protección personal esencial; asimismo, limitar el acceso a la capacitación, entrenamiento y perfeccionamiento de habilidades necesarias para su adecuado labor y servicio al no contar con un centro de capacitación.

## **2. CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, NO RECIBEN MANTENIMIENTO Y NO ALMACENAN LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO EXIGIDO POR NORMA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA UTILIZACIÓN OPORTUNA DE LAS GRABACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS ANTE LOS DISTINTOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

De la información obtenida tras la presente visita, se determina que la Entidad cuenta con cincuenta (50) cámaras de videovigilancia, de los cuales veintidós (22) cámaras se encuentran en estado "Inoperativo" y diez (10) cámaras en estado "Deficiente", a razón de no visualizar las zonas con nitidez, así como en los últimos doce (12) meses no se realizó mantenimiento preventivo o correctivo para su óptimo funcionamiento, asimismo, se reporta que las dieciocho (18) cámaras operativas no están almacenando la grabación continua y permanente de acuerdo a norma (45 días), hechos que pone en riesgo el monitoreo continuo del sistema de seguridad ciudadana y la identificación de sujetos que atentan contra la convivencia pacífica y hacen uso sin miedo del espacio público en los distintos tipos de criminalidad, se detalla:

- **Respecto a las cámaras de videovigilancia de la Entidad en estado “Inoperativo”**

De la información proporcionada y la verificación física al centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de la Entidad, se advierte que, de las cincuenta (50) cámaras de videovigilancia existentes para el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, se identifica a veintidós (22) cámaras en condiciones inoperativas, de los cuales seis (6) corresponden a cámaras de comunicación tipo Radio Enlace y dieciséis (16) de tipo Fibra Óptica, se detalla:

**Cuadro n.º 1**  
**Cámaras de Videovigilancia de la Entidad en estado “Inoperativo”.**

Núm.	Ubicación	Tipo de Comunicación
Cámara 1	Terminal terrestre Libertadores Wari	Radio Enlace
Cámara 2	Vía los Libertadores – Portón negro	Fibra Óptica
Cámara 3	Vía los Libertadores – Av. Javier Pérez de Cuellar	Fibra Óptica
Cámara 4	Jr. Huaytara – Av. Bolivariano (Puente Pascualillo)	Fibra Óptica
Cámara 5	Av. Independencia – Jr. Bolivar (Ref. ISTEP J.A. Hierro Pozo)	Fibra Óptica
Cámara 6	Vía Evitamiento (óvalo)	Fibra Óptica
Cámara 7	Vía Evitamiento (zoológico)	Radio Enlace
Cámara 8	Prolongación Libertad – Loza Maravilla (ref. grifo Plaza)	Fibra Óptica
Cámara 9	Jr. Asamblea – Jr. Cuzco (casa grande)	Fibra Óptica
Cámara 10	Av. Carmen Alto – Jr. Miraflores (observatorio Alameda)	Fibra Óptica
Cámara 11	Jr. Grau – Jr. Versalles (ref. Plazoleta – Sanidad PNP)	Radio Enlace
Cámara 12	Av. Carmen Alto – Alameda Valdelirios (Punte Alameda)	Fibra Óptica
Cámara 13	Jr. Garcilazo de la Vega – Jr. Maravillas (Ref. óvalo del Periodista)	Fibra Óptica
Cámara 14	Jr. Manco Capac – Jr. Asamblea (Colegio Luis Carranza)	Fibra Óptica
Cámara 15	Jr. Manco Capac – Jr. Los Andes	Fibra Óptica
Cámara 16	Dirección Regional de Salud (Medicina Legal)	Fibra Óptica
Cámara 17	Jr. Miller – Jr. Unión (Ref. Parque Magdalena)	Fibra Óptica
Cámara 18	Jr. Santa Elena – Jr. Moore (Barrio Santa Ana)	Radio Enlace
Cámara 19	Av. Mariscal Cáceres – Jr. Puno (óvalo Magdalena)	Fibra Óptica
Cámara 20	Jr. Puno – Jr. Huanaca (Loza Perico Huayco)	Fibra Óptica
Cámara 21	Av. Ramón Castilla – Av. El Ejército	Radio Enlace
Cámara 22	Jr. Pokra – Jr. Juan Domingo Nieto	Radio Enlace

**Fuente:** Operativo de Control Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia” de 6 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Se muestra imagen en el Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones sobre la proyección de las cámaras en tiempo real:

**Imagen n.º 1**  
**Proyección de cámaras de Videovigilancia Inoperativas**

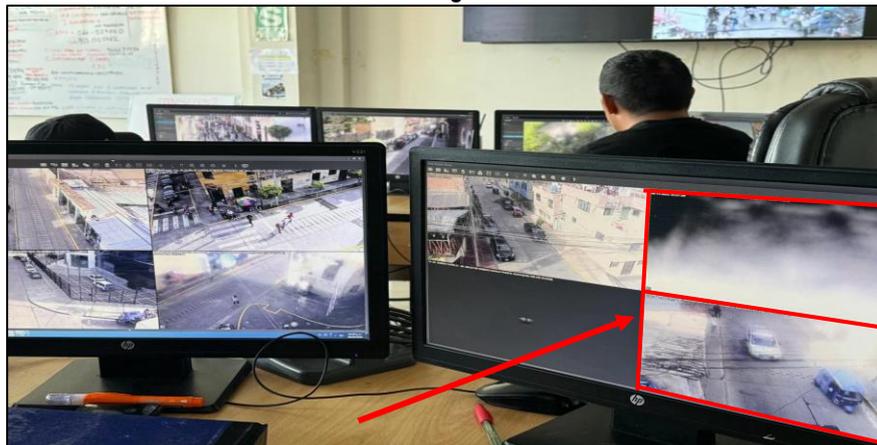


**Fuente:** Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia” de 6 de febrero de 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control

Cabe señalar que, la Entidad actualmente cuenta con dieciocho (18) cámaras de videovigilancia en óptimas condiciones para el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, y las diez (10) cámaras restantes, se consideran como “Deficientes”, ya que, según la verificación a la información proporcionada; éstas, no muestran imágenes legibles o graban con nitidez, se muestra una imagen de lo revelado:

**Imagen n.º 2**  
**Cámaras de Videovigilancia deficientes**



Fuente: Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia” de 6 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control

- **Respecto al mantenimiento preventivo y correctivo de las cámaras de videovigilancia**

Al respecto, en los últimos doce (12) meses, se evidencia que la Entidad no realizó mantenimiento preventivo y correctivo a las cámaras de videovigilancia, necesarias para su conservación y óptimo desempeño.

- **Respecto al almacenamiento de las grabaciones por el plazo mínimo (45 días)**

De la revisión y verificación a los archivos de grabación de las cámaras de videovigilancia, se advierte que, no se cuenta con archivos o copias de seguridad anteriores al 25 de enero de 2024; ello a consecuencia de un incidente no previsto causado por un corto circuito en la Oficina de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, hecho que es detallado mediante Informe Técnico n.º 007-2024-MPH/SGS/GSCDC/MACO de 25 de enero de 2024, en el cuál, se da a conocer que, el servidor de grabaciones no cuenta con las garantías necesarias tras un apagado brusco e inesperado por corte de energía, sin poder recuperar la data de grabaciones; en consecuencia, a la fecha de realizada la visita de control, las cámaras operativas no tienen la capacidad de grabar automáticamente, siendo necesario la activación manual para iniciar grabación, se precisa en el cuadro:

**Cuadro n.º 2**  
**Reporte de cámaras operativas que almacenan grabación**

Núm. de cámaras operativas	Cantidad de cámaras que tienen almacenamiento de grabación mínima “45 días”	Observación
18	Cero (0)	Se reportó incidente mediante Informe Técnico n.º 007-2024-MPH/SGS/GSCDC/MACO de 25 de enero de 2024.

Fuente: Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia” de 6 de febrero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de Control.

El hecho descrito no considera la normativa siguiente:

- ✓ **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, de 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I  
GENERALIDADES  
(...)”**

**Artículo 4.- Reglas**

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

- a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

- c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)

**CAPITULO II**

**VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

**Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

- d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)”.

- ✓ **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, de 24 de abril de 2020.**

“(...)”

**TÍTULO II**

**VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

**CAPÍTULO I**

**VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

**Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público**

- 9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

- a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

(...)

**Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios**

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...).”

La situación expuesta estaría afectando el monitoreo permanente en todos los puntos estratégicamente instalados y no identificando potenciales delitos, generando inseguridad entre la población y el uso indebido del espacio público, asimismo, limitaría el acceso a la ciudadanía y a las entidades competentes, puedan hacer uso oportuno a las grabaciones para la identificación de sujetos ante los distintos tipos de criminalidad.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huamanga y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene dos (2) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las dos (2) situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 16 de febrero de 2024.

---

**Jenny Prétel Casaico**  
Supervisor  
Municipalidad Provincial de Huamanga  
**Contraloría General de la Contraloría**

---

**Heysson Jefferson Saavedra Gutiérrez**  
Jefe de Comisión  
Municipalidad Provincial de Huamanga  
**Contraloría General de la Contraloría**

---

**Jenny Prétel Casaico**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Huamanga  
**Contraloría General de la Contraloría**

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL “PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

- 1. LA ENTIDAD, NO PROPORCIONÓ EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN RESPECTIVO AL PERSONAL SERENO Y NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA LOS MISMOS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y LIMITA LA FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE SERENAZGO.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de serenazgo, patrullaje municipal” de 6 de febrero de 2024.

- 2. CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, NO RECIBEN MANTENIMIENTO Y NO ALMACENAN LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO EXIGIDO POR NORMA, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA UTILIZACIÓN OPORTUNA DE LAS GRABACIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SUJETOS ANTE LOS DISTINTOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

<b>Nº</b>	<b>Documento</b>
<b>1</b>	Formato n.º 5 “Municipalidades – Cámaras y sistemas de videovigilancia” de 6 de febrero de 2024.
<b>2</b>	Informe Técnico n.º 007-2024-MPH/SGS/GSCDC/MACO de 25 de enero de 2024.

# CARGO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Ayacucho, 16 de Febrero de 2024

**OFICIO N° 000185-2024-CG/OC0362**

Señor:

**Juan Carlos Arango Claudio**

Alcalde

**Municipalidad Provincial de Huamanga**

Portal Municipal N° 44-Parque Sucre

**Ayacucho/Huamanga/Ayacucho**

		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA		
		Centro de Atención al Vecino		
		16 FEB 2024		
Reg. N°:	249591			
N° Folios:	09	Hora:	16:59	
Pase a:	Alcalde			

**Asunto** : Informe de Visita de Control N° 019-2024-OCI/0362-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunico que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 019-2024-OCI/0362-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicito que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Jenny Pretel Casaico**

Jefa del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Huamanga

**Contraloría General de la República**

(JPC/hsg)

Nro. Emisión: 00336 (0362 - 2024) Elab:(U20910 - 0362)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QYSPLIY**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/0362**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000185-2024-CG/OC0362

**EMISOR** : JENNY PRETEL CASAICO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143137296

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 22

---

Sumilla: 1. La Entidad, no proporcionó el equipamiento de protección respectivo al personal sereno y no cuenta con centro de capacitación para los mismos, situación que pone en riesgo la seguridad, integridad y limita la formación y entrenamiento del personal de serenazgo.

2. Cámaras de videovigilancia de la Entidad se encuentran inoperativas, no reciben mantenimiento y no almacenan las grabaciones por el plazo mínimo exigido por norma, generando el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana y la utilización oportuna de las grabaciones para la identificación de sujetos ante los distintos tipos de criminalidad.

Se adjunta lo siguiente:

1. APÉNDICE[F]
2. Informe 019-2024-OCI[F][F][F]
3. OFICIO-000185-2024-OC0362



**CARGO DE NOTIFICACIÓN**

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000185-2024-CG/OC0362

**EMISOR** : JENNY PRETEL CASAICO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAMANGA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JUAN CARLOS ARANGO CLAUDIO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

---

Sumilla:

1. La Entidad, no proporcionó el equipamiento de protección respectivo al personal sereno y no cuenta con centro de capacitación para los mismos, situación que pone en riesgo la seguridad, integridad y limita la formación y entrenamiento del personal de serenazgo.
2. Cámaras de videovigilancia de la Entidad se encuentran inoperativas, no reciben mantenimiento y no almacenan las grabaciones por el plazo mínimo exigido por norma, generando el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana y la utilización oportuna de las grabaciones para la identificación de sujetos ante los distintos tipos de criminalidad.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143137296**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2024-CG/0362
2. APÉNDICE[F]
3. Informe 019-2024-OCI[F][F][F][F]
4. OFICIO-000185-2024-OC0362

**NOTIFICADOR** : HEYSSON JEFFERSON SAAVEDRA GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

